

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO por el que se establecen los días inhábiles para la tramitación de los recursos de reconsideración ante la Instancia Colegiada a que hace referencia el artículo 83, fracción I, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA INSTANCIA COLEGIADA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

RAÚL ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad y Presidente de la Instancia Colegiada de dicha empresa productiva del Estado; con fundamento en lo establecido en los artículos 82, primer párrafo, y 83, fracción I, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 28, segundo párrafo, 29, 30 y 47, del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 73, fracción I, y 75, primer párrafo, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 74 de la Ley Federal del Trabajo; así como la cláusula 53 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022 y la circular 013; y

CONSIDERANDO

Que los días inhábiles contemplados en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como los días de descanso obligatorio determinados conforme a la cláusula 53 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022, son inhábiles para la tramitación de los recursos de reconsideración, por lo que, con la finalidad de dar a conocer al público en general los días en que no tendrán lugar actuaciones de la Instancia Colegiada ni correrán los términos de los recursos de reconsideración, se emite el siguiente

Acuerdo

Primero. Durante el año 2021 serán inhábiles para la tramitación del recurso de reconsideración ante la Instancia Colegiada de la Comisión Federal de Electricidad los siguientes días:

Día	Fundamento
1 de enero	Artículo 74, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo y artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
1 de febrero	Artículo 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.
5 de febrero	Artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
15 de marzo	Artículo 74, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.
29 de marzo al 2 de abril	28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Cláusula 53 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022 y circular 013.
5 de mayo	Artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
1 de septiembre	Artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
16 de septiembre	Artículo 74, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo y artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
17 de septiembre	28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Cláusula 53 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022 y circular 013.
27 de septiembre	28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Cláusula 53 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022 y circular 013.

15 de noviembre	Artículo 74, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo.
27 al 31 de diciembre	28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Cláusula 53 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022 y circular 013.

Segundo. De igual manera, serán inhábiles todos los sábados y domingos del año 2021, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tercero. El Abogado General podrá determinar como inhábiles aquellos días en que no puedan efectuarse las labores necesarias para tramitar y resolver los recursos de reconsideración. Esta determinación será hecha del conocimiento del público mediante acuerdo general que será fijado en los estrados de la Instancia Colegiada.

Cuarto. En los días decretados como inhábiles no correrán los términos relacionados con el recurso de reconsideración.

Quinto. El horario de atención al público para consulta de los expedientes formados con motivo de los recursos de reconsideración será de lunes a viernes de las nueve a las quince horas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintiuno.- El Abogado General y Presidente de la Instancia Colegiada de Comisión Federal de Electricidad, **Raúl Armando Jiménez Vázquez.**- Rúbrica.

(R.- 502768)

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONSIDERANDOS

El Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad adoptó diversas determinaciones que consisten en lo siguiente:

a) Transferencia a la Dirección Corporativa de Administración de los procedimientos de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura. Lo que conllevó la modificación de las estructuras orgánicas correspondientes a ambas Direcciones Corporativas.

b) Ampliación de las facultades del Prosecretario del Consejo de Administración de la CFE, a fin de que pueda representar al Cuerpo Colegiado en toda clase de procesos legales.

c) Facultamiento del Director Corporativo de Finanzas de la CFE para que ejerza la representación del Consejo de Administración de la CFE y sus Comités Auxiliares ante autoridades financieras, bursátiles y bancarias.

d) Actualización del diseño normativo del recurso de reconsideración contra los fallos licitatorios, la integración de la instancia colegiada que tiene a su cargo el trámite y resolución de dicho medio de impugnación, y el régimen de suplencias de sus integrantes.

e) Inclusión de las empresas productivas subsidiarias y filiales de nueva creación en el listado previsto en el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

En virtud de lo anterior, el Órgano Supremo del Gobierno Corporativo de la CFE aprobó las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad:

Único.- Se modifican los artículos 4, inciso a), fracciones VIII y IX e inciso b), fracciones III y IV; 10, fracción IX; 18, fracción I; 19, fracciones I y II; 30, fracciones I, II y XV; 44, primer párrafo y fracciones I, II y III; 48; 49, primer párrafo y fracciones I, II y III; 73, primer párrafo y fracción II; 74; 75, primer párrafo y el 76, primero y segundo párrafos; **se adicionan** los artículos 4, inciso a), con la fracción X e inciso b), con la fracción V; 29, fracción XV; 30, fracción XVI; 44, fracciones V y VI; 49, fracciones IV y V; 73 BIS; así como 76, con el último párrafo y **se derogaron** los artículos 19, fracción III; 31, fracción IV; 50; 73, fracción IV y penúltimo y último párrafos y 75, último párrafo; del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...

A. ...

B. ...

C. ...

I. a VII. ...

D. ...

I. a V. ...

E.

...

a) ...

I. a VII. ...

VIII. CFE Distribución;

IX. CFE Suministrador de Servicios Básicos; y

X. CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos

b) ...

I. a II. ...

III. CFE International LLC;

IV. CFE Intermediación de Contratos Legados, S.A. de C.V.; y

V. CFECapital, S. de R.L. de C.V.

...

ARTÍCULO 10.- ...

I. a VIII.

IX. ...

...

Asimismo, fungirá como representante legal del Consejo y sus Comités Auxiliares ante toda clase de autoridades, tales como las encargadas de la tramitación y resolución de procesos jurisdiccionales, administrativos y de cualquier otra índole, incluido el juicio de amparo.

Para tal efecto, podrá acreditar delegados que concurran a las audiencias con el propósito de que en ellas rindan pruebas, aleguen, interpongan promociones y recursos, en términos de la ley que regule el acto, diligencia o procedimiento.

Las Reglas de Operación y Funcionamiento establecerán las demás funciones del Prosecretario.

ARTÍCULO 18.- ...

I. Subdirección de Contratación y Servicios;

II. a IV. ...

ARTÍCULO 19.- ...

I. Subdirección de Ingeniería y Administración de la Construcción;

II. Coordinación de Protección Ambiental y Desarrollo de Proyectos de Infraestructura; y

III. **Se deroga.**

ARTÍCULO 29.- ...**I. a XIV.**

XV. Fungir como representante legal del Consejo de Administración y sus Comités Auxiliares, ante instancias y autoridades financieras, bursátiles, bancarias y en general ante todas aquellas autoridades de acuerdo a su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 30.- ...

- I. Dirigir los procedimientos de contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras y servicios relacionados que realice la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Dirigir las acciones y estrategias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras y servicios relacionados, almacenes, transporte de bienes, servicios generales, servicios aduanales, transportes aéreos y terrestres, logística administrativa en inmuebles del Corporativo y protección civil, recursos materiales, racionalización de activos, servicios tecnológicos, transformación digital y comunicaciones aplicables a la Comisión;

III. a XIV. ...

XV. Participar en la administración de recursos para la vivienda de los trabajadores; y

XVI. Emitir normatividad en materia de recursos humanos; adquisiciones, arrendamientos y servicios; obras y servicios relacionados; tecnologías de información; bienes inmuebles, y demás materias que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 31.- ...**I. a III. ...****IV. Se deroga**

ARTÍCULO 44.- A la Subdirección de Contratación y Servicios, además de las funciones genéricas señaladas en el presente Estatuto, le corresponden las siguientes:

I. Emitir las convocatorias y pliegos de requisitos relativos a contrataciones en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras y servicios relacionados que requiera la Comisión o cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias que se lo solicite;

II. Proponer disposiciones normativas, en las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras y servicios relacionados, y almacenes;

III. Implementar las acciones referidas a procesos de servicios generales, protección civil, transporte de bienes, transportes aéreos y terrestres, logística administrativa en inmuebles, aplicables a la Comisión;

IV. ...

V. Dirigir los procedimientos de contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras y servicios relacionados que requiera la Comisión o cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias que se lo solicite; y

VI. Tramitar los procedimientos de contratación y la firma de los contratos respectivos.

ARTÍCULO 48.- A la Subdirección de Ingeniería y Administración de la Construcción, además de las funciones genéricas señaladas en el presente Estatuto, le corresponden las siguientes:

I. Proponer la gestión, ejecución, supervisión y desarrollo de servicios de ingeniería a la Comisión, sus empresas productivas subsidiarias, empresas filiales, así como a terceros;

II. Proponer los lineamientos y elaborar los estudios técnicos referentes a proyectos, así como la evaluación del impacto ambiental y la comercialización de los productos finales, dentro de su ámbito de competencia; y

III. Desarrollar la supervisión de obra y puesta en servicio de los proyectos de infraestructura que le sea encargada por la Comisión, sus empresas productivas subsidiarias o cualquier tercero.

ARTÍCULO 49.- A la Coordinación de Protección Ambiental y Desarrollo de Proyectos de Infraestructura, además de las funciones genéricas señaladas en el presente Estatuto, le corresponden las siguientes:

I. Coordinar que las obras y actividades de la Comisión se realicen en apego al marco jurídico ambiental y de protección al patrimonio cultural;

II. Estructurar los nuevos proyectos de infraestructura, así como prestar el servicio de acompañamiento durante la administración de los proyectos;

III. Proponer la gestión, ejecución, supervisión y desarrollo de nuevos negocios de proyectos de infraestructura, así como la promoción y la venta de los mismos;

IV. Promover la inversión en nuevos proyectos de infraestructura y servicios de ingeniería para el corto, mediano y largo plazo; y

V. Proponer los precios por los servicios que preste la Dirección Corporativa a la que está adscrita, así como los lineamientos de atención de clientes.

ARTÍCULO 50.- Se deroga

ARTÍCULO 73.- La instancia colegiada responsable de tramitar y resolver el recurso de reconsideración a que hace referencia el artículo 83, fracción I, de la Ley, se integrará de la siguiente manera:

I. ...

II. El Titular de la Auditoría Interna de la Comisión;

III. ...

IV. Se deroga

Se deroga

Se deroga

ARTÍCULO 73 BIS.- El Abogado General será suplido por el titular de la Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Oficina del Abogado General, y en caso de la ausencia de ambos, por cualquiera de los titulares de las Coordinaciones de la Oficina del Abogado General.

En caso de ausencia del Abogado General y sus suplentes, las diligencias que le competen a éste podrán ser dictadas por cualquiera de los integrantes de la instancia colegiada.

Por lo que hace al resto de los integrantes de la Instancia Colegiada, se seguirá el sistema de suplencias establecido en el Título Décimo de este Estatuto.

ARTÍCULO 74.- La instancia colegiada dictará todas y cada una de las resoluciones y acuerdos plenarios, necesarios para tener por no interpuesto el recurso de reconsideración, declararlo improcedente, sobreseerlo, otorgar o negar la suspensión de la ejecución del fallo impugnado, y resolver el recurso en definitiva.

ARTÍCULO 75.- El Abogado General, en su carácter de presidente de la instancia colegiada, dictará todos y cada uno de los acuerdos, diligencias y demás actos procedimentales, necesarios para la substanciación del recurso a que se refiere este capítulo.

Se deroga

ARTÍCULO 76.- El Abogado General, en su carácter de presidente de la instancia colegiada, representará a ésta ante toda clase de autoridades, tales como las encargadas de la tramitación y resolución de procesos jurisdiccionales, administrativos y de cualquier otra índole, incluido el juicio de amparo.

Para lo anterior, podrá acreditar delegados y autorizados que concurren a las audiencias para el efecto de que en ellas rindan pruebas, aleguen, interpongan promociones y recursos, en términos de la ley que regule el acto, diligencia o procedimiento.

El Abogado General podrá ejercer la representación de la instancia colegiada por sí mismo o a través del titular de la Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Oficina del Abogado General. En caso de ausencia de ambos, la representación recaerá en cualquiera de los demás integrantes de la instancia colegiada.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En tanto se formaliza la creación de la Subdirección de Contratación y Servicios y ésta entra en operación, las actividades relacionadas con el desarrollo de procedimientos de contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras y servicios relacionados, se continuarán realizando por las unidades administrativas que, previo a la entrada en vigor de estas modificaciones, sean responsables de las mismas.

Ciudad de México, al veinticinco de enero de dos mil veintiuno.- El Prosecretario del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, Dr. **Raúl Armando Jiménez Vázquez**, con fundamento en la Regla Sexta, fracción III, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

(R.- 502776)